



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 151-2018-PCNM

Lima, 22 de febrero de 2018

VISTO:

El expediente de evaluación integral y ratificación de don Mario Milton Callo Márquez, Fiscal Provincial Adjunto a la Fiscalía Provincial Mixta de Tambopata del Distrito Fiscal del Cusco y Madre de Dios (labora en el Distrito Fiscal de Madre de Dios); interviniendo como ponente el señor Consejero Iván Noguera Ramos; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Por Resolución N° 160-2010-PCNM del 21 de abril 2010, el magistrado evaluado fue ratificado en el cargo de Fiscal Provincial Adjunto a la Fiscalía Provincial Mixta de Tambopata del Distrito Fiscal de Cusco y Madre de Dios; por consiguiente ha transcurrido el periodo de siete años a que se refiere el artículo 154° numeral 2) de la Constitución Política del Perú para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente.

Segundo.- Por acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura se aprobó la Convocatoria N° 004-2017-RATIFICACIÓN/CNM de los procesos individuales de evaluación integral y ratificación de magistrados, comprendiendo entre otros a don Mario Milton Callo Márquez, siendo su periodo de evaluación desde el 22 de abril de 2010, hasta la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la adopción del acuerdo del Pleno en sesión de 22 de febrero de 2018. Asimismo, este Consejo ha garantizado el acceso al expediente e informe individual para su lectura respectiva, incluyendo el resultado del examen psicológico y psicométrico, habiéndose realizado la entrevista personal al magistrado evaluado en acto público y respetando las garantías del derecho al debido procedimiento.

Tercero.- Con relación al rubro conducta se aprecia lo siguiente:

a) **Antecedentes disciplinarios:** No registra medidas disciplinarias firmes.

b) **Participación ciudadana:** No registra cuestionamientos a su conducta y labor realizada.

c) **Asistencia y puntualidad:** Asiste regularmente a su despacho y no registra tardanzas ni ausencias injustificadas.

d) **Méritos, Reconocimientos, Trayectoria:** En el periodo sujeto a evaluación destacan los reconocimientos otorgados por el Ministerio Público - Fiscalía de la Nación en los años 2010 y 2013.

e) **Información de Colegios y/o Asociaciones de Abogados:** Se encuentra hábil y carece de sanciones.

f) **Información patrimonial:** Ha cumplido con la presentación de sus declaraciones juradas. Este Colegiado, luego de valorar las declaraciones

N° 151-2018-PCNM

juradas correspondientes y revisadas las mismas no aprecia variación significativa o injustificada de su patrimonio en el período sujeto a evaluación.

g) Otros antecedentes: No registra antecedentes policiales, judiciales o penales; ni anotaciones negativas vigentes en otros registros de carácter administrativo y comercial. Asimismo, no se advierten anotaciones sobre sentencias en su contra derivadas de procesos judiciales con declaración de responsabilidad.

Teniendo en cuenta los parámetros previamente anotados, la evaluación del rubro conducta permite concluir en líneas generales, en el periodo sujeto a evaluación, el magistrado evaluado ha observado conducta conforme a los parámetros exigidos, no existiendo elementos objetivos que desmerezcan la evaluación de sus competencias y perfil en este rubro.

Cuarto.- Con relación al **rubro idoneidad**, se tiene lo siguiente:

a) Calidad de decisiones: Ha obtenido una calificación total de 18.55 puntos sobre un máximo de 30 puntos, lo que revela un nivel deficiente, por lo que se le exhorta a tener una mayor preocupación en este rubro.

b) Gestión de procesos: Ha obtenido una calificación total de 14.70 puntos sobre un máximo de 20 puntos y un promedio de 1.63, que permite valorar como adecuada la evaluación de este parámetro.

c) Celeridad y rendimiento: Se tiene información de los años del 2010 al 2015, dentro del periodo de evaluación, advirtiéndose niveles adecuados de eficiencia en los cuadros de producción global.

d) Organización del trabajo: Ha obtenido una calificación total de 06.60 puntos sobre un máximo de 10 puntos, obteniéndose un promedio de 1.32 de un total de (05) cinco informes presentados, lo que constituye una calificación buena de este parámetro.

e) Desarrollo profesional: En el periodo sujeto a evaluación ha denotado una preocupación constante por mejorar sus competencias para el mejor ejercicio de la función, destacando entre ellas ser egresado de la Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal por la Universidad Inca Garcilaso de la Vega, así como también tiene durante su periodo diversas capacitaciones y diplomados, lo que revela su preocupación constante por estar actualizado en temas jurídicos de interés público.

El análisis conjunto del factor idoneidad permite concluir que el magistrado evaluado cuenta con un nivel conforme a los parámetros exigidos, para los fines del desarrollo de sus funciones.

Quinto.- De lo actuado en el proceso de evaluación integral y ratificación ha quedado establecido que el magistrado evaluado evidencia dedicación a su trabajo, además se aprecia una conducta apropiada al cargo que ocupa, reflejando a través de sus decisiones un buen rendimiento; es decir ha satisfecho en forma integral las exigencias de conducta e idoneidad acordes con el delicado ejercicio de la función que desempeña.



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 151-2018-PCNM

Sexto.- Por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción por unanimidad de los señores Consejeros intervinientes en el sentido de renovar la confianza al magistrado evaluado.

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú, artículo 21 inciso b) de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura – Ley N° 26397, artículo 57° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público (Resolución N° 221-2016-CNM), y al acuerdo adoptado por unanimidad por el Pleno en sesión del 22 de febrero de 2018;

RESUELVE:

Artículo Único.- Ratificar a don Mario Milton Callo Márquez en el cargo de Fiscal Provincial Adjunto a la Fiscalía Provincial Mixta de Tambopata del Distrito Fiscal del Cusco y Madre de Dios (labora en el Distrito Fiscal de Madre de Dios).

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

GUIDO AGUILA GRADOS

JULIO GUTIERREZ PEBE

ORLANDO VELASQUEZ BENITES

IVAN NOGUERA RAMOS

HEBERT MARCELO CUBAS

BALTAZAR MORALES PARRAGUEZ

ELSA MARITZA ARAGON HERMOZA DE CORTIJO

